

**CONSTANCIA:** 19-03-2021.

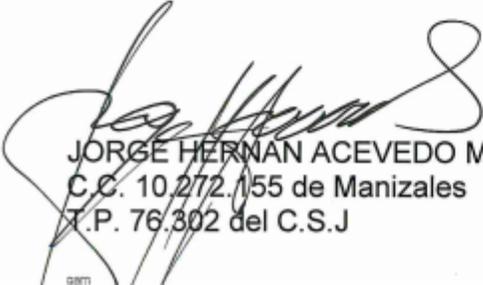
1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA
2. No existe embargo de remanentes,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE  
RADICACION: 2020-00412

JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar que los demandados han dado cabal cumplimiento al acuerdo de pago hecho con mi poderdante, por tal motivo, ésta entidad ha decidido dar por terminado el proceso de la referencia, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA con restitución del plazo de la obligación No. 132209242654. Igualmente, le informamos que el demandado se encuentra al día en el pago del capital, intereses y costas.

Por lo anterior, respetuosamente, solicito decretar el levantamiento del embargo según Oficio No. 1689 del 12 de noviembre de 2020 sobre el Inmueble con Matrícula No. 100-107006.

Señor Juez, atentamente,



JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN  
C.C. 10.272.155 de Manizales  
T.P. 76.302 del C.S.J

3. A Despacho para proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 390

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00412-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, mediante escrito calendado 15 de Marzo del año en curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS EN MORA, INTERESES Y COSTAS, en consecuencia solicitan la TERMINACIÓN del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, INTERESES Y COSTAS.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-107006.

Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 1689 calendado 12 de Noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-03-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: [ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

**Oficio 433**

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00412-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.S.A.

NIT 860007335-4

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE

CC 1.053.771.353

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"...Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, INTERESES Y COSTAS. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-107006. Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 1689 calendado 12 de Noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303